

ESTADO ACTUAL	PROYECTO DE REFORMA
<p>ARTICULO 5o- OBJETIVOS El FEP tendrá como objetivos generales los de mejorar la calidad de vida, fomentar el ahorro de sus asociados con miras a generar recursos destinados especialmente a la satisfacción de sus necesidades de crédito; a la inversión en proyectos de desarrollo empresarial, así como actividades comerciales, industriales y de servicios que contribuyan al mejoramiento económico, social y cultural de sus asociados y familiares. Igualmente fomentará los lazos de respeto, solidaridad, compañerismo entre los mismos, y desarrollará la integración social y económica, para lo cual estrechará sus relaciones con otras entidades del sector solidario.</p>	<p>ARTICULO 5º- OBJETIVOS El FEP tendrá como objeto prestar los servicios de ahorro y crédito a sus asociados con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados, fomentando el ahorro con miras a generar recursos destinados especialmente a la satisfacción de sus necesidades de crédito y la prestación de servicios que contribuyan al mejoramiento económico, social y cultural de sus asociados y familiares. Igualmente, fomentará los lazos de respeto, solidaridad, compañerismo entre los mismos, y desarrollará la integración social y económica, para lo cual estrechará sus relaciones con otras entidades del sector solidario.</p>
<p>ARTICULO 13o. DETERMINACION DEL VINCULO DE ASOCIACION Y REQUISITOS DE INGRESO Pueden ser asociados del FEP las personas naturales que presten sus servicios directamente a LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros, a POSITIVA Compañía de Seguros S.A., a Fiduciaria LA PREVISORA S.A., los empleados del FEP, los extrabajadores de estas empresas, los asociados que adquieran el derecho de pensión, y los sustitutos de los pensionados. Así como aquellos vinculados con las empresas independientes entre sí que contribuyan al desarrollo de su objeto social o sean complementarias y/o desarrollen la misma clase de actividad económica. Un extrabajador podrá solicitar su reingreso como asociado al FEP, siempre y cuando no hubiere sido excluido como asociado al FEP.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Requisitos para ser asociado:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Ser legalmente capaz. b) Presentar solicitud escrita y tener aprobación de la Junta Directiva. c) Autorizar a los pagadores de las respectivas empresas para que retengan de su ingreso mensual o mesada pensional con destino al FEP, la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica establecida en el presente estatuto así como las demás obligaciones que contraiga con FEP. 	<p>ARTICULO 13o. DETRMINACION DEL VINCULO DE ASOCIACION Y REQUISITOS DE INGRESO Pueden ser asociados del FEP las personas naturales que presten sus servicios a las siguientes empresas, independientemente de la forma o modalidad de contratación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros. 2. POSITIVA Compañía de Seguros S.A. 3. Fiduciaria LA PREVISORA S.A. 4. Los trabajadores del FEP. 5. Los pensionados y los sustitutos de los pensionados que hubiesen tenido la calidad de asociados. 6. Así como aquellos vinculados con las empresas independientes entre sí que contribuyan al desarrollo de su objeto social o sean complementarias y/o desarrollen la misma clase de actividad económica. <p>PARAGRAFO PRIMERO: Requisitos para ser asociado:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Acreditar el vínculo de asociación. b) Ser legalmente capaz. c) Presentar solicitud escrita y tener aprobación de la Junta Directiva. d) Autorizar a los pagadores de las respectivas empresas para que retengan de su ingreso mensual o mesada pensional con destino al

<p>PARAGRAFO SEGUNDO: No podrán ser admitidos como asociados del fondo, las personas que se encuentren incluidas en listas vinculantes y no vinculantes asociadas al lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos conexos.</p>	<p>FEP, la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica establecida en el presente estatuto, así como las demás obligaciones que contraiga con FEP.</p> <p>e) No estar incurso en proceso de insolvencia de persona natural no comerciante.</p> <p>f) No estar incluido en listas vinculantes y no vinculantes asociadas al lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos conexos.</p>
<p>ARTICULO 15o. DEBERES DE LOS ASOCIADOS</p> <p>Son deberes y obligaciones fundamentales de los asociados:</p> <p>a) Adquirir conocimiento sobre los principios básicos del cooperativismo, objetivos, características y funcionamiento de los fondos de empleados en general y del FEP en particular. Conocer los Estatutos y la organización de los reglamentos del FEP, los cuales deberá acatar permanentemente.</p> <p>b) Actualizar los datos de Ingresos económicos, contacto y ubicación, al menos una vez al año, o cuando sufran modificaciones.</p> <p>c) Asistir a las reuniones de Asamblea General y participar en las actividades de FEP y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.</p> <p>d) Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación al FEP.</p> <p>e) Acatar y cumplir las decisiones de los organismos de dirección, administración y control.</p> <p>f) Comportarse con espíritu solidario ante el FEP y a sus asociados.</p> <p>g) Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social del FEP.</p> <p>h) Informar por escrito a los órganos de dirección y control cualquier irregularidad que encuentre en el funcionamiento del FEP.</p> <p>i) Desempeñar con diligencia y eficacia los cargos y comisiones que le hayan sido</p>	<p>ARTICULO 15o. DEBERES DE LOS ASOCIADOS</p> <p>Son deberes y obligaciones fundamentales de los asociados:</p> <p>a) Adquirir conocimiento sobre los principios básicos del cooperativismo, objetivos, características y funcionamiento de los fondos de empleados en general y del FEP en particular. Conocer los Estatutos y la organización de los reglamentos del FEP, los cuales deberá acatar permanentemente.</p> <p>b) Actualizar los datos de Ingresos económicos, contacto y ubicación, al menos una vez al año, o cuando sufran modificaciones.</p> <p>c) Asistir a las reuniones de Asamblea General y participar en las actividades de FEP y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.</p> <p>d) Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación al FEP.</p> <p>e) Acatar las normas estatutarias y las decisiones de los organismos de dirección, administración y control.</p> <p>f) Comportarse con espíritu solidario ante el FEP y a sus asociados.</p> <p>g) Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social del FEP.</p> <p>h) Informar por escrito a los órganos de dirección y control cualquier irregularidad que encuentre en el funcionamiento del FEP.</p> <p>i) Desempeñar con diligencia y eficacia los cargos y comisiones que le hayan sido</p>

<p>encomendados.</p> <p>j) Usar adecuadamente los servicios del FEP.</p> <p>k) Pagar a través de descuentos de nómina con la misma periodicidad de su pago salarial (cada mes para los pensionados o exempleados, en los primeros cinco días del mes), los aportes sociales y los ahorros permanentes por descuento nominal o directamente en las cuentas bancarias del FEP que sean destinadas para este fin</p> <p>l) Efectuar el pago al FEP, en las cuentas bancarias que sean destinadas para este fin, del valor de los compromisos de aportes sociales y los ahorros permanentes y de sus obligaciones por concepto de créditos concedidos al asociado, en la fecha pactada, cuando estas no se efectúen por nómina.</p> <p>m) Los demás que le fijen la ley y el estatuto.</p> <p>n) Declarar su impedimento actual o sobreviniente cuando esté incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario. Así mismo, abstenerse de incurrir en hechos que le generen conflicto de intereses con el fondo.</p> <p>o) Actualizar en forma permanente la información personal, como dirección, teléfonos, correo electrónico y demás datos básicos de contacto que faciliten la comunicación personal. Actualizar igualmente la información financiera, la cual servirá de base para el cálculo de los aportes y servicios</p> <p>PARAGRAFO: Los deberes y obligaciones previstos en el presente estatuto y los reglamentos, se establecen con criterio de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta los niveles de ingreso salarial.</p>	<p>encomendados.</p> <p>j) Usar adecuadamente los servicios del FEP.</p> <p>k) Pagar a través de descuentos de nómina con la misma periodicidad de su pago salarial (cada mes para los pensionados o exempleados, en los primeros cinco días del mes), los aportes sociales y los ahorros permanentes por descuento nominal o directamente en las cuentas bancarias del FEP que sean destinadas para este fin</p> <p>l) Efectuar el pago al FEP, en las cuentas bancarias que sean destinadas para este fin, del valor de los compromisos de aportes sociales y los ahorros permanentes y de sus obligaciones por concepto de créditos concedidos al asociado, en la fecha pactada, cuando estas no se efectúen por nómina.</p> <p>m) Los demás que le fijen la ley y el estatuto.</p> <p>n) Declarar su impedimento actual o sobreviniente cuando esté incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario. Así mismo, abstenerse de incurrir en hechos que le generen conflicto de intereses con el fondo.</p> <p>o) Actualizar en forma permanente la información personal, como dirección, teléfonos, correo electrónico y demás datos básicos de contacto que faciliten la comunicación personal. Actualizar igualmente la información financiera, la cual servirá de base para el cálculo de los aportes y servicios</p> <p>PARAGRAFO: Los deberes y obligaciones previstos en el presente estatuto y los reglamentos, se establecen con criterio de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta los niveles de ingreso salarial.</p>
<p>ARTICULO 16o.- PERDIDA DEL CARACTER DE ASOCIADO</p> <p>El carácter de asociado del FEP se pierde por cualquiera de las siguientes causas.</p> <p>a) Por renuncia voluntaria</p> <p>b) Por exclusión debidamente adoptada.</p>	<p>ARTICULO 16o.- PERDIDA DEL CARACTER DE ASOCIADO</p> <p>El carácter de asociado del FEP se pierde por cualquiera de las siguientes causas.</p> <p>a) Por renuncia voluntaria.</p>

<ul style="list-style-type: none"> c) Por pérdida de los requisitos y condiciones para ser asociado. d) Por muerte. 	<ul style="list-style-type: none"> b) Por desvinculación laboral de la entidad o entidades que determinen el vínculo de asociación. c) Por exclusión debidamente adoptada. d) Por muerte. <p>PARAGRAFO: La causal contemplada en el literal B, no se aplicará cuando la desvinculación laboral obedezca a hechos que generan el derecho a pensión, o cuando el desvinculado contemple la posibilidad de conservar el carácter de asociado.</p>
<p>ARTICULO 27o. EXCLUSION: Los asociados del FEP perderán su carácter de tales, cuando se determine su exclusión lo cual se podrá hacer si se encuentra in curso en las siguientes causales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por ejercer dentro del FEP actividades discriminatorias de carácter político, religioso, racial o de otra índole. b) Por la práctica de actividades desleales que puedan desviar los fines del FEP. c) Por reiterado incumplimiento de las obligaciones contraídas con el FEP. d) Por servirse indebidamente del FEP en provecho de terceros. e) Por entregar al FEP bienes de procedencia fraudulenta. f) Por falsedad o reticencia en los informes y documentos que el FEP requiera. g) Por cambiar la finalidad de los recursos financieros o de préstamos otorgados por FEP. h) Por mora mayor de noventa (90) días, no justificable a juicio de la Junta Directiva, en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con el FEP. i) Por negligencia o descuido en el desempeño de las funciones asignadas. j) Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio del FEP, de los asociados o de terceros. 	<p>ARTICULO 27o. EXCLUSION: Los asociados del FEP perderán su carácter de tales, cuando se determine su exclusión lo cual se podrá hacer si se encuentra in curso en las siguientes causales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por ejercer dentro del FEP actividades discriminatorias de carácter político, religioso, racial o de otra índole. b) Por la práctica de actividades desleales que puedan desviar los fines del FEP. c) Por reiterado incumplimiento de las obligaciones contraídas con el FEP. d) Por servirse indebidamente del FEP en provecho de terceros. e) Por entregar al FEP bienes de procedencia fraudulenta. f) Por falsedad o reticencia en los informes y documentos que el FEP requiera. g) Por cambiar la finalidad de los recursos financieros o de préstamos otorgados por FEP. h) Por mora mayor de noventa (90) días, no justificable a juicio de la Junta Directiva, en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con el FEP. i) Por negligencia o descuido en el desempeño de las funciones asignadas. j) Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio del FEP, de los asociados o de terceros. k) Omitir su deber legal de denunciar o informar sobre la vinculación de otro asociado a temas de lavado de activos, financiación del terrorismo o que esté incluido en listas

	<p>vinculantes o no vinculantes asociados al riesgo de SARLAFT.</p> <p>l) Por pérdida de los requisitos y condiciones para ser asociado.</p> <p>PARAGRAFO: El asociado que fuere excluido del FEP quedará inhabilitado indefinidamente para ser asociado.</p>
<p>ARTICULO 44o. EXCEDENTE DEL EJERCICIO El excedente del ejercicio económico del FEP una vez deducidos los gastos generales, el valor de los intereses y demás costos financieros, las amortizaciones, las depreciaciones y las provisiones que amparan las cuentas del activo y en el evento en que éste se produzca se aplicará en la siguiente forma:</p> <p>a) El veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales.</p> <p>b) El diez por ciento (10%) como mínimo para crear o incrementar un fondo de desarrollo empresarial solidario, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por la asamblea general y constituida dentro del Patrimonio del fondo.</p> <p>c) El remanente para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales FEP desarrolle labores de salud, bienestar, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma y porcentajes que determine la Asamblea General. Así mismo con cargo a este remanente podrá crearse un fondo para mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales dentro de los límites que fijen las normas reglamentarias siempre que el monto de los excedentes que se destinen a este fondo, no sea superior al 50% del total de los excedentes que resulten del ejercicio. Igualmente podrá reintegrar a sus asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real.</p> <p>PARAGRAFO: En todo caso el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera</p>	<p>ARTICULO 44o. EXCEDENTE DEL EJERCICIO El excedente del ejercicio económico del FEP una vez deducidos los gastos generales, el valor de los intereses y demás costos financieros, las amortizaciones, las depreciaciones y las provisiones que amparan las cuentas del activo y en el evento en que éste se produzca se aplicará en la siguiente forma:</p> <p>a) El veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales.</p> <p>b) El diez por ciento (10%) como mínimo para crear o incrementar un fondo de desarrollo empresarial solidario, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la asamblea de asociados o delegados según sea el caso.</p> <p>c) El remanente para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales El FEP desarrolle labores de salud, bienestar, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma y porcentajes que determine la Asamblea General. Así mismo con cargo a este remanente podrá crearse un fondo para mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales dentro de los límites que fijen las normas reglamentarias siempre que el monto de los excedentes que se destinen a este fondo, no sea superior al 50% del total de los excedentes que resulten del ejercicio. Igualmente podrá reintegrar a sus asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real.</p>

<p>utilización será para restablecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización.</p>	<p>PARAGRAFO: En todo caso el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera utilización será para restablecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización.</p>
<p>ARTICULO 52o. PARTICIPACION MEDIANTE REPRESENTACION POR PODER</p> <p>Por regla general, la participación de los asociados en las reuniones de Asamblea General debe ser directa, sin embargo, en eventos de dificultad justificada para la asistencia de los asociados, estos podrán hacerse representar mediante poder escrito conferido a otro asociado hábil, con las formalidades señaladas en los respectivos reglamentos.</p> <p>Cada asociado tendrá derecho a llevar la representación hasta de tres (3) poderdantes. Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Representante Legal y los trabajadores de FEP no podrán recibir poderes.</p> <p>PARAGRAFO: Los asociados elegidos como delegados de este tipo de Asambleas, los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones.</p>	<p>ARTICULO 52o. PARTICIPACION MEDIANTE REPRESENTACION POR PODER</p> <p>Por regla general, la participación de los asociados en las reuniones de Asamblea General debe ser directa, sin embargo, en eventos de dificultad justificada para la asistencia de los asociados, estos podrán hacerse representar mediante poder escrito conferido a otro asociado hábil, con las formalidades señaladas en los respectivos reglamentos.</p> <p>Cada asociado tendrá derecho a llevar la representación hasta de tres (3) poderdantes. Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Representante Legal y los trabajadores de FEP no podrán apoderar a ningún asociado.</p> <p>PARAGRAFO: Los asociados elegidos como delegados de este tipo de Asambleas, los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones.</p>